



## SUBASTAS

## HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

Se convoca a subasta pública para enajenar los materiales procedentes de la obra de reforma del piso tercero del Ministerio de Hacienda. La subasta se celebrará en la Dirección general de Rentas públicas (Ministerio de Hacienda), ante la Junta correspondiente, a las once horas del día 15 de Septiembre próximo.

En el Registro general de la expresada Dirección se admitirán proposiciones todos los días laborables, de once a una de la mañana, hasta el anterior al de la celebración del acto.

Los requisitos para tomar parte en la subasta se hallan contenidos en el pliego de condiciones aprobado al efecto, el cual, así como el modelo a que habrán de ajustarse las proposiciones, estarán de manifiesto los días hábiles de oficina, de once a una de la mañana, en el Negociado de Administración de la Sección de Propiedades de la referida Dirección general de Rentas públicas.

Madrid, 11 de Agosto de 1925.—El Director general de Rentas públicas.  
S—1332

## DIRECCION GENERAL DE LA FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE

El día 11 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Dirección subasta pública con objeto de contratar el suministro de papel blanco continuo para la elaboración de precintos de pólvora y materias explosivas que se considera necesario en esta Fábrica durante el ejercicio económico de 1925-1926.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección y se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de la misma, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifica haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de mil pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

## Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., piso ..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ...

en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública 600 resmas de papel blanco continuo para la elaboración de precintos para pólvoras y materias explosivas, durante el año económico de 1925-1926 y las que como consignación extraordinaria puedan pedírsele hasta un 50 por 100 más, se comprometo a entregar en la Fábrica de Moneda y Timbre el referido papel, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes, sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma de papel de la clase expresada y haciendo constar que el papel a suministrar procederá del establecimiento sito en ... calle de ..., propio de Don ...

(Fecha y firma del interesado)

Madrid, 13 de Agosto de 1925.—El Director general, P. S., José M. Antelo.  
S—1333

## CUERPO DE SEGURIDAD DE BARCELONA

El día 4 de Septiembre próximo, a las once horas, se celebrará concurso de industriales en la oficina del Cuerpo de Seguridad de esta capital, sita en el paseo de Isabel II, número 3, tercero, para contratar el servicio de provisión de prendas de uniforme que por tiempo limitado puedan necesitar los individuos del mismo en la provincia de Barcelona y sus afectas Gerona, Lérida, Logroño, Balcaras, Navarra, Guipúzcoa, Tarragona y Teruel.

El pliego de condiciones y modelo de proposición es el que se inserta a continuación, y los tipos que han de servir de base para la contratación de dichos servicios se hallan de manifiesto en la oficina antes citada, a disposición de los que lo soliciten todos los días laborales, de nueve a trece.

## PLIEGO DE CONDICIONES

1.º El acto del concurso tendrá lugar en la oficina del Cuerpo de Seguridad en el día y hora que anteriormente se indica, ante la Junta que determina el Reglamento de Vestuario.

2.º Constituida la Junta a la hora señalada, se irán recibiendo durante la primera media hora las proposiciones que se presenten, debiendo sus autores acompañar al mismo tiempo un ejemplar de cada prenda con una tarjeta en blanco unida a ella, en la cual consignarán el lema que quieran adoptar. Dicha proposición la efectuarán, bien sea personalmente o por apoderado que les represente en forma legal, exhibiendo unos y otros sus cédulas personales, último recibo de la contribución industrial, y los segundos, además, el poder otorgado a su favor.

Las proposiciones se harán en la clase de papel que señala la ley del Timbre, con arreglo al modelo que

aparece al final, fijando en ellas, precisamente en letra, el precio de cada prenda. Se presentarán dentro de un sobre blanco, cerrado, en el cual se consignará el mismo lema que en las prendas. Estas se entregarán en paquete precintado, sin etiqueta ni otra cosa exterior que el lema que adopte el concursante.

Dichas prendas han de ser de géneros nacionales y ajustarse en su calidad, color y construcción a los tipos que existen en la oficina del Cuerpo.

El Secretario irá anotando la hora en que se presenten las proposiciones y prendas correspondientes a ellas, con el nombre de sus autores o apoderados si es indispensable la presencia al acto de unos u otros, sin cuyo requisito se tendrán aquellas por no presentadas.

3.º A medida que se vayan recibiendo las proposiciones y prendas, se retirarán sus autores o apoderados a un local próximo designado al efecto, y transcurrida que sea la media hora que se señala de plazo para su admisión, no se aceptarán ni serán válidas las que se presenten después ni podrán tampoco retirarse las ya recibidas, sea cualquiera el motivo que alegue.

4.º Cerrada ya la admisión de pliegos y prendas, la Junta dará principio seguidamente al minucioso reconocimiento de éstas, a fin de poder apreciar la calidad y color de los géneros, la mano de obra en lo relativo al corte, forma y hechura, cotejándola con los tipos que existen en el Cuerpo, en cuya operación invertirán el tiempo que juzguen necesario, y para asesorarse de la calidad de los géneros y mano de obra, deberá asistir al acto un Perito, nombrado previamente por el Jefe del Cuerpo.

5.º Sin perder momento se hará pasar a los licitadores, y a presencia de ellos se abrirán los pliegos de proposiciones presentados y el Secretario los leerá por el orden que se presentaren, teniendo entendido que, abierto el primer pliego, no se admitirá que nadie interrumpa el acto.

La Junta desechará, desde luego, las proposiciones de los industriales que presenten prendas que por su corte, confección o calidad, discrepen de los tipos expuestos en la oficina o no se ajusten a la Cartilla de uniformidad, disponiendo el Presidente que unos y otros las retiren sus autores o apoderados a quienes, por consecuencia, se considerarán excluidos del concurso.

Cualquiera duda que sobre estos extremos ocurra, será resuelta en el acto.

Con las prendas que se consideren admisibles, se harán las comparaciones consiguientes para venir en conocimiento de la diferencia de los precios que ofrezcan sus autores, y una vez que esto tenga lugar, quedará reunida, sola, la Junta, con el fin de deliberar acerca del resultado obtenido y determinar por mayoría de votos al contratista a quien corresponde la adjudicación del suministro, que lo será el que haya

hecho la proposición más ventajosa para los intereses de los individuos del Cuerpo, teniendo en cuenta no sólo el precio, sino la calidad de los géneros, construcción de las prendas y racional duración de éstas, así como economía que se obtenga en igualdad de condiciones en el total de aquéllas; y concluido todo, llamará el Presidente a los solicitantes para hacerles conocer el fallo de la Junta y dar por terminado el concurso.

Si dos o más proposiciones resultaran iguales, dejando empatada la adjudicación, se verificará seguidamente licitación verbal por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado el plazo indicado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la referida adjudicación.

6.º Seguidamente se procederá a la redacción del acta, que será expresiva y circunstanciada. Si hubiere algún Vocal disidente de la opinión de los demás, se consignará la que formule éste. Dicha acta original será firmada por el Presidente y Vocales de la Junta, por los Peritos que asistan a ella y licitador a quien se adjudique el servicio. De la referida acta se sacarán dos copias autorizadas que se remitirán al Director general de Seguridad para su aprobación.

7.º Cuando la adjudicación diere lugar a protesta de cualquiera de los licitadores, deberá presentarla el autor por escrito y firmada, uniéndola al acta original.

Estas protestas se harán constar detalladamente en el relato del acta, expresando con toda claridad los motivos en que se funda la reclamación y lo que la Junta estime procedente para rebatirla. En tal caso la adjudicación de la contrata tendrá carácter provisional hasta que el Director general a quien el Presidente dará cuenta con remisión del acta antes citada, resuelva en definitiva lo que a su juicio estime conveniente, y entre tanto quedará en Caja la fianza provisional y se depositarán en la Oficina de Vestuario las prendas que hubieren presentado a la Junta, tanto las del adjudicatario del concurso como las del autor de la protesta.

El fallo que dicte el Director general será firme, y por consiguiente, inapelable, puesto que se trata de actos privativos del Cuerpo, y en tal concepto todos los licitadores, lo mismo que el industrial a quien se adjudique el concurso, se entenderá que se someten a las resoluciones de aquella superior Autoridad, renunciando, expresa y voluntariamente, a cuantos derechos pudieran otorgárseles otro Reglamento o disposiciones que se separen de lo establecido en este pliego de condiciones.

8.º Para tomar parte en el concurso será condición precisa que una hora antes de empezar éste deposite cada licitador en la Caja de la Oficina de Vestuario la cantidad de 200 pesetas como fianza provi-

sional, cuya suma retirará de la misma una vez terminado aquél.

El que obtenga la adjudicación, depositará también, al formalizarse el contrato, el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Oficina de Vestuario, la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de fianza definitiva, como garantía de su gestión.

9.º Adjudicado que sea el concurso y aprobada por el Director general, se formalizará el oportuno contrato en duplicado ejemplar, a los efectos legales.

Dicho contrato se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la industria nacional y a las disposiciones complementarias de dicha ley.

10.º La Junta marcará con el sello del Cuerpo los tipos de prendas acentuados, los cuales quedarán depositados en la Oficina de Vestuario para cotejarlos en su día con las construcciones que se efectúen.

11.º El precio máximo de cada prenda será: capote, 125 pesetas; guerrera de paño, 54; calzón de paño, 23,50; guerrera de verano, 43,50; pantalón de verano, 26,50, y calzón de verano, 26,50.

12.º El pedido de prendas se efectuará del 5 al 10 de cada mes, debiendo entregarlas el contratista treinta días después en la Oficina de Vestuario, a menos que ésta considere necesario concederle mayor plaza, por circunstancias especiales que pudieran presentarse.

13.º El contratista no hará prenda alguna sin que preceda orden escrita de la Oficina de Vestuario, no respondiéndose del pago, ni admitiéndose tampoco reclamación de ninguna clase cuando las construyan sin haber cumplido aquel requisito.

14.º La confección de las prendas será hecha a la medida de los individuos, y las deficiencias o rectificaciones que hubiese necesidad de efectuar no alterará el precio de las prendas, siendo de cuenta del contratista el hacerlo, así como los gastos de transportes que éstas originen.

15.º El pago al contratista se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Vestuario, o sea con la cantidad que mensualmente corresponda descontar a los individuos a quienes se faciliten prendas, según el débito que tenga cada uno, más la parte proporcional que abona el Estado en concepto de auxilio de vestuario.

16.º Cuando el contratista falte tres veces a cualquiera de las condiciones del contrato, o por tres veces haya que devolverle prendas por no ajustarse éstas a los tipos señalados, ocasionando con ello grave perturbación en la uniformidad o servicio del Cuerpo, se estimará causa suficiente para la rescisión del contrato.

17.º Rescindido un contrato por alguna de las causas a que se refiere la regla anterior, cesará el contratista, desde este momento, en sus dere-

chos y obligaciones, con pérdida de los tipos de prendas presentadas y de la fianza constituida, la cual ingresará en el fondo de material de la oficina de vestuario.

18.º Será de cuenta del contratista el pago de los gastos que ocasione la inserción de los distintos anuncios y formalización del contrato.

19.º Los honorarios devengados por el Perito que asista al acto y la inserción de los anuncios cuando el concurso resulte anulado o desierto, serán con cargo al fondo de material de la oficina de vestuario.

20.º El tiempo de duración del contrato será ilimitado, contado desde la fecha del mismo, pudiendo rescindirse el convenio por cualquiera de las partes, avisando a la otra con seis meses de anticipación.

Barcelona, 11 de Agosto de 1925.  
El Comandante Mayor, Justo Conde.

#### Modelo de proposición que se cita.

Don..., vecino de... calle de..., número... de profesión..., con cédula personal de... clase número..., enterado del anuncio publicado en... y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, número... de... y de los tipos y precios de las prendas que se sacan a concurso de industriales en el Cuerpo de Seguridad, se comprometo a facilitar al mismo, por tiempo ilimitado, con sujeción a referidos tipos, pliego de condiciones y a los precios siguientes:

#### PRENDAS DE UNIFORME *Plas. Cts.*

Capote .....	
Guerrera de paño.....	
Calzón de paño.....	
Guerrera de verano.....	
Calzón de idem.....	
Pantalón de idem.....	

(Fecha y firma del licitador.)

*Nota.* Los precios se consignarán precisamente en letra a continuación de cada prenda, y por número en la casilla correspondiente.

El día 11 de Septiembre próximo, a las once horas, se celebrará concurso para el suministro de cascos para la fuerza de dicho Cuerpo, en el mismo lugar y con arreglo al mismo pliego de condiciones que el anterior, siendo la fianza definitiva de 250 pesetas y el precio de cada casco completo 19 pesetas, como máximo.

Barcelona, 11 de Agosto de 1925.—  
El Comandante Mayor, Justo Conde.

El día 18 de Septiembre, a las once horas, se celebrará concurso para el suministro de leguis, en las mismas condiciones que el anterior; el precio de cada par de leguis será de 22 pesetas, como máximo.

Barcelona, 11 de Agosto de 1925.—  
El Comandante Mayor, Justo Conde.

El día 25 de Septiembre próximo, a las once horas, se celebrará con-

curso para el suministro de calzado, en iguales condiciones que los anteriores; el precio de cada par de botas de botas de uniforme, será de 25 pesetas, como máximo.

Barcelona, 11 de Agosto de 1925.—  
El Comandante Mayor, Justo Conde.  
S—1327

**CUERPO DE SEGURIDAD DE VALLADOLID**

El día 14 de Septiembre próximo, a las once horas, se celebrará concurso de industriales en la oficina del Cuerpo de Seguridad de esta capital, sita en la calle de Mendizábal, número 12, bajo, para contratar el servicio de provisión de prendas de uniforme que por tiempo ilimitado puedan necesitar los individuos del mismo en la provincia de Valladolid.

El pliego de condiciones y los tipos que han de servir de base para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la oficina antes citada, a disposición de los que lo soliciten, todos los días laborables, de nueve a catorce y el modelo de proposición es el que se inserta a continuación:

Valladolid, 16 de Agosto de 1925.—  
El Teniente Jefe accidental, Azarito Sánchez.

*Modelo de proposición.*

D.... vecino de..., número... de profesión..., con cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio publicado en... y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, número... de... y de los tipos y precios de las prendas que se sacan a concurso de industriales en el Cuerpo de Seguridad, se comprometo a facilitar al mismo, por tiempo ilimitado, con sujeción a los referidos tipos, pliego de condiciones y a los precios siguientes:

**PRENDAS DE UNIFORME** *Plas. Cts.*

- Capote .....
- Guerrera de paño.....
- Calzón de paño.....
- Guerrera de verano .....
- Calzón de idem.....
- Pantalón de idem.....

(Fecha y firma del licitador.)

*Nota.* Los precios se consignarán precisamente en letra, a continuación de cada prenda y por número en la casilla correspondiente.

S—1335

**REGIMIENTO DE INFANTERÍA ISABEL LA CATÓLICA NÚMERO 54**

Necesitando adquirir este Regimiento las prendas que a continuación se relacionan, los constructores que lo deseen pueden remitir modelos y proposiciones, debiendo tener presente las condiciones siguientes:

Primera. Las proposiciones serán remitidas por los concursantes hasta el día 16 de Septiembre del presente año.

Segunda. Los materiales serán de producción nacional.

Tercera. La remisión y devolución de modelos serán por cuenta de los constructores.

Cuarta. Las prendas serán puestas, libres de todo gasto, en el Almacén del Cuerpo.

Quinta. El pago se efectuará por riguroso turno de entrega, según dispone la Real orden circular de 13 de Septiembre de 1917 (C. L. núm. 209).

Sexta. El importe de este anuncio será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

*Prendas que se citan.*

- 2.000 camisas.
- 2.000 calcetines.
- 1.000 toallas.
- 1.000 pares de alpargatas.
- 20 trajes de ranchero.
- 1.000 cantimploras.
- 1.000 tenedores.
- 500 pares de guantes blancos.

Coruña a 11 de Agosto de 1925.—El Teniente coronel Jefe accidental, Julio Hecanda.

S—1331

**COMANDANCIA Y RESERVA DE INGENIEROS DE VALENCIA**

Debiendo celebrarse subasta local para la contratación de las obras que comprende el "Presupuesto de obras que restan por ejecutar en el cuartel General Almirante, de esta plaza, para su total terminación", aprobado por Real orden de 4 de Julio de 1925, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar en esta plaza, el día 11 del próximo mes de Septiembre, a las once horas, en las oficinas de esta Comandancia de Ingenieros, instalada en la calle de Ximénez de Sandoval, donde estarán de manifiesto todos los días de labor, desde el 21 del corriente mes de Agosto al 10 de Septiembre, ambos inclusive, el pliego de condiciones generales y el presupuesto de la obra.

El precio límite que regirá en la subasta será el de 151.530 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata, y el importe de la garantía para tomar parte en la misma ha de ser el 5 por 100, o sean 7.575,50 pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo que se inserta a continuación y serán presentadas por sus autores o representantes en forma legal, en pliegos cerrados que se numerarán por orden de presentación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, el importe de la garantía aludida, y los apoderados, el poder notarial otorgado a su favor. Deberán también exhibir en el acto de la subasta los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio, con derecho al retiro obrero, y el último recibo de la contribución industrial o certificado de la Administración de Contribuciones, haciendo constar haber sido alta

en la industria a que la contratación se refiere.

El citado depósito del 5 por 100, expresará terminantemente que se ha constituido para acudir a esta subasta. Podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio de cotización en Bolsa en el mes anterior.

En el caso de que haya dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Valencia, 13 de Agosto de 1925.—El Ingeniero Comandante accidental, Carmelo Castañón.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia o GACETA DE MADRID, fecha de..., de..., para la contratación de las obras comprendidas en el "Presupuesto de obras que restan por ejecutar en el cuartel General Almirante, de esta plaza para su total terminación", y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de pesetas... (aquí la proposición que se haga, determinando la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese la cantidad en esta forma y aquellas en que se añada alguna cláusula) acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase..., expedida en... (o pasaporte de extranjería, en su caso y el poder notarial, también en su caso), el último recibo de la contribución industrial (o certificado de la Administración de contribuciones haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere y el talón de depósito importante (tantas pesetas) como garantía de esta proposición.

Valencia, ... de ... de 1925.

(Firma y rúbrica.)

S—1334

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**BANCO DE ESPAÑA**

El día 1.º de Septiembre próximo, a las once en punto de la mañana, se

verificará el 69 sorteo de amortización de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 14 de Agosto de 1925.—Por el Secretario general, Emilio Quílez. X—2586

**BANCO DE ESPAÑA**

TARRAGONA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible núm. 10, representativo de pesetas nominales 1.200, en títulos de 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 6 de Noviembre de 1911, a favor de don Ramón Recaséns Rovira, como padro de los menores Josefa y Ramón Recaséns Marsal, se anuncia al público,

para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y los diarios A B C, de Madrid y Tarragona, de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Tarragona, 30 de Julio de 1925.—El Secretario, José Luis Fernández. X—2595

**CANAL DE ISABEL II**

COMISARIA REGIA

Anunciado en la GACETA y *Boletín*

Oficial de la provincia de Madrid, fecha 30 de Mayo próximo pasado, el extravío de la certificación núm. 665 del libro G b, expedida por la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, a favor de D. Carlos González del Valle y Fernández-Vedia, importante 58 hectolitros de agua (uno y 26/32 reales fontaneros), para que si en el término de cuarenta días, a contar desde dicha fecha, no se presentare, quedará nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo, a fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, número 7, segundo.

Madrid, 29 de Julio de 1925.—El Comisario Regio interino, J. de Urzaiz.

X—2587

**SKANDINAVIA**

COMPANIA DE SEGUROS

Cuenta de Ganancias y Pérdidas durante el año 1924.

D E B E

Coronas.

SEGUROS DE INCENDIO

Primas de retrocesión.....	21.471.416,14	
Siniestros pagados, deducida la parte de los retrocesionarios.....	12.268.943,03	
Comisiones, deducida la parte de los retrocesionarios.....	6.077.119,89	
Reserva de primas, deducida la parte de los retrocesionarios.....	8.344.214,00	
Reserva de siniestros, deducida la parte de los retrocesionarios.....	4.080.625,00	
		52.245.318,06

SEGUROS MARÍTIMOS Y DE TRANSPORTES TERRESTRES

Primas de retrocesión.....	13.297.096,86	
Siniestros pagados, deducida la parte de los retrocesionarios.....	8.049.765,36	
Comisiones, deducida la parte de los retrocesionarios.....	2.095.081,25	
Reserva de primas, deducida la parte de los retrocesionarios.....	2.526.627,00	
Reserva de siniestros, deducida la parte de los retrocesionarios.....	5.908.197,00	
		31.876.767,47

SEGUROS DE VIDA

Primas de retrocesión.....	625.381,91	
Siniestros pagados, rescate, rentas vitalicias, etc.....	610.753,23	
Comisión de cobranza, deducida la parte de los retrocesionarios.....	264.503,22	
Gastos de producción.....	371.067,58	
Gastos de administración, etc.	151.122,12	
Inpuesto y patentes.....	100,00	
Fondo para fluctuación de obligaciones.....	147,50	
Pérdida sobre cotización de obligaciones.....	48.739,98	
Reserva de primas al 31 de Diciembre de 1924.....	19.141.984,60	
Reserva de siniestros.....	78.189,33	
Saldo transferido al Fondo Ramo de Vida.....	450.613,39	
		15.451.571,36

Coronas.

SEGUROS CONTRA ACCIDENTES, ROBOS, FIANZAS, CRISTALES, DAÑOS CAUSADOS POR EL AGUA, ETC.

Primas de retrocesión.....	1.158.429,56	
Siniestros abonados, deducida la parte de los retrocesionarios.....	541.871,33	
Comisiones, deducida la parte de los retrocesionarios.....	513.639,32	
Reserva de primas, deducida la parte de los retrocesionarios.....	436.184,00	
Reserva de siniestros, deducida la parte de los retrocesionarios.....	387.337,00	
		3.037.461,76
Gastos de administración.....		1.440.081,76
Amortización de créditos.....		23.310,87
Saldo acreedor.....		838.547,68
		10.191.889,06

TOTAL.....

H A B E R

Saldo del año anterior..... 42.809,20

SEGUROS DE INCENDIO

Reservas de primas de 1923, deducida la parte de los retrocesionarios.....	7.021.814,00	
Reservas de siniestros de 1923, deducida la parte de los retrocesionarios.....	3.519.935,00	
		10.532.749,00
Regularización de cambio.....	2.468.253,02	
		13.001.002,02
Primas de cartera, deducida la parte de los retrocesionarios.....	807.097,64	
Primas con deducción de extornos.....	38.858.226,10	
		52.666.325,76

SEGUROS MARÍTIMOS Y DE TRANSPORTES TERRESTRES

Reservas de primas de 1923, deducida la parte de los retrocesionarios.....	1.061.679,00	
Reservas de averías de 1923, deducida la parte		

		Coronas.
de los retrocesionarios.....	4.505.115,00	
	<u>6.569.735,00</u>	
Regularización de cambio.....	231.409,74	
	<u>6.801.144,74</u>	
Primas por propia cuenta de 1923 y años anteriores.....	2.433.637,37	
Primas con deducción de ex-tornos de 1924.....	22.481.934,33	
	<u>31.769.724,44</u>	
SEGUROS DE VIDA		
Reserva de primas de 1923, deducida la parte de los retrocesionarios.....	6.542.617,00	
Reserva de siniestros de 1923, deducida la parte de los retrocesionarios.....	37.217,31	
Reserva de primas de cartera, modificada.....	4.062.703,14	
Primas con deducción de ex-tornos.....	4.205.747,85	
Intereses.....	517.819,20	
Ganancias sobre cotización de valores.....	161.434,19	
Idem id. id. de obligaciones...	147,30	
	<u>15.527.685,90</u>	
SEGUROS CONTRA ACCIDENTES, ROBOS, FIANZAS, CRISTALES, DAÑOS CAUSADOS POR EL AGUA, ETC.		
Reservas de primas de 1923, deducida la parte de los retrocesionarios.....	351.886,00	
Reservas de siniestros de 1923, deducida la parte de los retrocesionarios.....	384.052,60	
	<u>735.938,60</u>	
Regularización de cambio.....	32.486,51	
	<u>769.130,51</u>	
Primas de cartera, deducida la parte de los retrocesionarios.....	251.141,65	
Primas con deducción de ex-tornos.....	2.248.839,49	
	<u>3.209.161,65</u>	

		Coronas.
Intereses.....	4.578.788,22	
Ganancias sobre obligaciones vencidas.....	58.301,39	
	<u>104.912.839,04</u>	

Balante general al 31 de Diciembre de 1924.

ACTIVO		Coronas.
Accionistas.....	14.400.000,00	
Cartera de obligaciones y acciones productoras de intereses.....	29.326.045,70	
Inmuebles de la Skandinaviana.....	1.451.700,44	
Haberes en los Bancos.....	8.177.534,72	
Efectivo en Caja.....	5.753,86	
Reserva de primas productora de intereses...	21.599.023,77	
Varias Compañías deudas.....	14.620.573,72	
Gastos de producción, Ramo de Vida.....	798.315,00	
	<u>89.172.958,21</u>	

PASIVO		
Capital.....	20.600.000,00	
Fondo de reserva libre.....	4.600.000,00	
Fondo Ramo de Vida.....	556.872,97	
Reservas de primas, deducida la parte de los retrocesionarios.....	21.449.000,00	
Reservas de siniestros, deducida la parte de los retrocesionarios.....	10.451.318,33	
Hipoteca sobre la propiedad de la Sociedad.....	460.000,00	
Reserva de primas productora de intereses...	18.408.970,55	
Acreedores, varias Compañías de seguros y otros.....	8.581.103,36	
Dividendos no cobrados.....	4.045,50	
Fondo para fluctuación de obligaciones y valores (sección principal).....	709.413,26	
Fondo para fluctuación de obligaciones y valores (vida).....	67.642,46	
11,8 por 100 a los accionistas sobre coronas 5.680.000.....	669.600,00	
A los miembros del Consejo y a los Directores.....	51.553,85	
Saldo llevado a cuenta nueva.....	23.793,89	
	<u>89.172.958,21</u>	

Copenhague, 27 de Mayo de 1925.—W. Witzke, Director general. X—2590

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta capital, en providencia del día 8 del actual, preferida en los autos sobre procedimiento judicial sumario seguido en dicho Juzgado, Secretaría de D. Carlos Roig, hoy vacante, por doña Elvira Rius Azurmendi, contra doña Emilia Detouche Berland; por el presente se saca por segunda vez a pública subasta y término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100 del precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas y censos siguientes:

Primera. Casa situada en esta ciudad, harrada de Gracia, calle de Zola, núm. 27, compuesta de bajos y jardín, de superficie total 5.400 palmos, equivalentes a 204 metros; lindante: a Oriente, derecha entrando, con restante mitad del solar núm. 27, de Julián Monroig; a Mediodía o frente, con dicha calle; a Poniente izquierda,

con el solar núm. 29, de Carlos Riera, y a cierzo, espalda, con terrenos de Juan Cortias, hoy doña Emilia Detouche. Valorada dicha finca en 25.000 pesetas.

Segunda. Toda aquella casa en el distrito de Gracia, de esta ciudad, señalada con el número 20 de la calle de Romans, compuesta de bajos solamente, cubierta de terrado y patio al detrás, todo circuido de paredes con un pozo y dos lavaderos; mide la parte edificada 42 palmos de ancho o frente a dicha calle, por 38 palmos de fondo, aproximadamente, y en junto una superficie aproximada de 3.780 palmos; lindante: a Oriente, izquierda entrando, con los patios de las casas de los sucesores de los consortes don José Marín y doña Teresa Casas; a Mediodía o detrás, con propiedad de la señora Detouche; a Poniente, derecha, con D. Juan Molinas, y a cierzo, con la expresada calle de Romans. Valorada en 30.000 pesetas.

Tercera. Toda aquella extensión de terreno con sus construcciones en ella existentes, sita en el distrito de San Martín de Provensals, de esta ciudad,

y lugar llamado "Lligalbé", cerca del Palomar del Guinardó, de forma cuadrangular, cuyos lados miden, a saber: por su frente, diez metros; en su derecha a izquierda, 24 metros por lado y nueve metros en su parte posterior, siendo su superficie total 6.035 palmos 16 céntimos, o sean 228 metros cuadrados, aproximadamente; lindante: por su frente, Mediodía, con la calle del Manso Casanovas; por su derecha, saliendo, Poniente, al terreno de D. Pedro Morral, y por la izquierda u Oriente y detrás Norte, con terreno de la propia señora Detouche. Valorada en 10.000 pesetas.

Cuarta. Todo aquel censo de pensión anual de 310 pesetas, junto con el dominio mediano al mismo censo, que todos los años en 16 de Mayo deben pagar, por adelantado, los consortes D. José Mach y Giró y doña Teresa Casas Gené, como resto de aquel otro censo de pensión anual 450 pesetas, por razón de las dos fincas siguientes: 1.ª Una porción de terreno para edificar, de forma irregular, situada en el término de esta ciudad, distrito de Gracia, con frente o fachada a las ca-

tes del Matadero, de Romans, de Jordá y de Campos, en las que forma esquinada y mide una superficie aproximada de 2.506 metros 60 decímetros; lindante: a Oriente, con la calle de Jordá; a Mediodía, con la calle de Campos y en su mayor parte con terrenos de los consortes Mach y Casas; a Poniente, parte con estos mismos terrenos y parte con la calle del Matadero; y a Cierzo, con la calle de Romans; y 2.ª Otra pequeña porción de terreno para edificar, de figura algo irregular, con frente a las citadas calles de Romans y del Matadero, sitas en esta ciudad, barriada de Gracia, en las que hace esquina; de superficie 68 metros 85 centímetros; lindante, a Oriente, con la calle del Matadero; a Mediodía, con terreno de dichos consortes Mach y Casas; a Poniente, con propiedad de los herederos de los Jerónimo Juncadella, mediante parcel y a Cierzo, con la calle de Romans. Debe advertirse que el censo que azaha de describirse es el resto de aquel otro de pensión 450 pesetas, por haber sido redimidas a D. Juan Perramón 40 pesetas de pensión; y además vendidas a D. Antonio Oliveras y Arenas las restantes 100 pesetas de pensión. De la finca descrita en primer lugar se han formado 14 segregaciones que constan minuciosamente detalladas en autos, valorado el censo azabado de describir en 9.000 pesetas.

Quinta. Un censo con dominio mediano y derechos anexos, de pensión 55 pesetas anuales, pagadero en 30 de Septiembre por una casa sita en esta ciudad en las calles de Jordá y de Romans, en donde está señalada, respectivamente con los números 15, 14 y 13, compuesta de bajos y entresuelos interiores, con jardín detrás y una cochera; de superficie 227 metros 240 milímetros; lindante, a Oriente, frente, con dicha calle de Jordá; al Mediodía, izquierda, con la calle de Romans; por detrás, con D. Luis Mallent, y por Norte, derecha, con D. Juan Molinas. Valorado en 7.750 pesetas.

Sexta. Otro censo de dominio mediano y demás derechos anexos, de pensión 43 pesetas 75 céntimos, pagadero en 3 de Abril, por una casa sita en esta ciudad, barriada de Gracia, calle de Jordá, señalada de número 20, compuesta de bajos con cubierta de terrado y patio en la parte posterior; de superficie 183 metros 32 decímetros; lindante: por Oriente, frente, con dicha calle de Jordá; por Mediodía, izquierda, con D. Joaquín Sagú; por Poniente, detrás, con Luis Mallent, y por Cierzo, derecha, con los madre e hijo Jordá y Román. Valorado en 2.500 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, el día 1.º del próximo mes de Octubre, a las doce, advirtiéndose:

1.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Que sirve de tipo para la subasta el 75 por 100 del precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca en cada una de las fincas y censos que se subastan, y queda expresado al relacionarlos y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca o censo que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

4.º Que todos los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes a aquélla vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 14 de Agosto de 1925.—El Secretario, P. H., Tomás Ribas. X—2593

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BARCELONA

En méritos del juicio universal de quiebra de la Compañía de Seguros "Unión Universelle", y a instancia del Procurador D. Jaime Cortés, en representación de la Sindicatura, se ha dictado lo siguiente:

"Providencia. — Juez, Sr. Sierra. Barcelona, 7 de Agosto de 1925.—El anterior escrito unas a la Sección cuarta del juicio universal de quiebra de su referencia; requiriese como se pide por medio de edicto al acreedor D. Manuel Mores, vecino de Gijón, a fin de que dentro del término de quince días comparezca a cobrar su crédito en la referida quiebra; bajo apercibimiento, en otro caso, de depositar su importe en la Caja general de Depósitos, deducidos los gastos de la inserción del referido edicto en la Gaceta de Madrid, Boletín Oficial de esta provincia y de la de Oviedo.—Lo mandó y firma S. S., de que doy fe, Sierra.— Ante mí, Eugenio Sarmiento."

Y para que sirva de notificación y requerimiento al acreedor D. Manuel Mores, que consta como domiciliado en Gijón, se hace público por medio del presente edicto en Barcelona a 7 de Agosto de 1925.—El Secretario, Eugenio Sarmiento. X—2594

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

Don Severiano Jesús Pedreira y Castro, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. Marcos Manuel de Lezama-Leguizamán y Sagarmínaga, hijo de Manuel y María de la Concepción (finados), natural y vecino que fué de esta villa de Bilbao, en donde falleció abintestato el 15 de Noviembre de 1924, a los sesenta y dos años de edad, hallándose casado con doña María de la Soledad de Ampuero y del Río, sin dejar sucesión, cuya muerte de dicho causante

sin testar se anuncia por medio del presente edicto, haciéndose saber que la persona que reclama su herencia lo es su hermano de doble vínculo D. Luis de Lezama-Leguizamán Sagarmínaga, con reserva a la viuda del derecho de usufructo concedido por el artículo 837 del Código civil, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a tal herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Bilbao a 13 de Agosto de 1925.—El Secretario, P. S., Jesús Cortinas.—El Juez, Severiano Jesús Pedreira. X—2596

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONÓVAR

Don Andrés Basanta Silva, Juez de primera instancia del partido de Monóvar.

Hago saber: Que en autos de quiebra de la entidad Pedro Payá y Compañía y sus socios D. Pedro Payá Pertusa, D. José Maestre Navarro y D. Antonio Moll Moreno, se ha señalado el día 30 de Septiembre próximo, a la hora de las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, para la celebración de la Junta sobre examen, reconocimiento y graduación de crédito, debiendo circular los Síndicos a los acreedores esta disposición, además de hacerse notorio por el presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid y en el periódico de dicha ciudad, haciéndose constar, además, que se ha fijado el plazo de treinta días para que los acreedores presenten a los Síndicos los títulos acreditativos de sus créditos.

Lo que se anuncia por el presente a los efectos acordados.

Monóvar, 3 de Agosto de 1925.—Vicente Orellana.—El Juez, Andrés Basanta Silva. X—2592

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE MURCIA

Don Rafael Bono y Pons, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en virtud de escrito presentado por la representación del suspenso don Martín Cárcelos Cebrián, en el expediente de suspensión de pagos promovidos por el mismo ante este Juzgado, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice así:

"Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Se tiene por apartado y por desistido al comerciante don Martín Cárcelos Cebrián del derecho ejercitado al promover este expediente de suspensión de pagos, el cual se tiene por sobreesido, y, por tanto, queda sin efecto la Junta de acreedores acordada celebrar en este día, dejando en libertad a aquéllos para que puedan exigir el pago de sus créditos en el juicio que estuviere procedente. Comuníquese esta

resolución al Juzgado de igual clase del distrito de San Juan, de esta capital, y Juzgados municipales de los dos distritos a los que se libren los correspondientes oficios y publíquese en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y en los sitios de costumbre, librándose también el oportuno mandamiento al Registro mercantil cesando los Interventores en sus funciones después de transcurridos diez días desde la fecha en que se comunique y publique este acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento de los acreedores del comerciante D. Martín Cárcles Cebrián, a los efectos precedentes en derecho.

Murcia, 31 de Julio de 1925.—El Secretario, P. H. Julián Ruiz.—El Juez, Rafael Bono.

X—2588

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SERRANOS, DE VALENCIA**

El señor Juez de primera instancia del distrito de Serranos, de esta ciudad, por providencia de este día, dictada a instancia de la parte actora en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Luis R. Giner, en nombre de don Salvador A. Ferrer Narazona, contra doña Antonia Ramos Ribos, viuda de Alonso, declarada en rebeldía, y cuyo actual paradero se ignora, ha

mandado se cite a dicha señora para que el día 28 del actual, a las once, comparezca en la Audiencia de dicho Juzgado de Serranos, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de que, bajo juramento indecisorio, absuelva las posiciones contenidas en plica presentada, si fueran declaradas pertinentes.

Y para que sirva de citación en forma a doña Antonia Ramos Ribos, viuda de Alonso, al objeto acordado y con la prevención que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, extendiendo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, que firmo en Valencia a 13 de Agosto de 1925.—El Secretario, Francisco Liano.

X—2589